



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5423

Esta ley se sancionó y promulgó el día 26 de junio de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.765, del 2 de julio de 1979.

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado el 14 de noviembre de 1978 entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Provincia y la Universidad Nacional de Salta, que se transcribe a continuación:

“Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Provincia, en adelante denominada “SEOP”, representada por su titular al señor Secretario de Estado, Ing. Pablo Antonio Müller, con domicilio en calle Mitre N° 23 de esta ciudad; y la Universidad Nacional de Salta, denominada en adelante “La Universidad”, representada por su Rector, C.P.N. Hugo Roberto Ibarra, con domicilio en calle Buenos Aires N° 177, también de esta ciudad, convienen y celebran el presente Convenio, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: “SEOP” encomienda y responsabilizar a “La Universidad” la realización de un ciclo de cursos de actualización y perfeccionamiento, destinado a técnicos de la Administración Pública, en la especialidad “Inspección y Control, Asesoramiento de Necesidad para la Obra Pública”, que se realizará desde el 15 de octubre de 1978 al 31 de diciembre del año 1980 y cuyo programa se adjunta al presente Convenio formando parte del mismo.

SEGUNDA: A los fines de su realización, ambas partes convienen por el presente, la formación de un “Consejo Coordinador” del ciclo, integrado por un representante titular por cada una de las partes, con su respectivo suplente, que tendrá funciones de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio. Al mismo tiempo se conviene en que “La Universidad” coordinará el objeto de este ciclo específicamente por el Departamento de Ciencias Tecnológicas de su dependencia.

TERCERA: Los cursos del ciclo tendrán carácter intensivo, con horario y lugares a convenir oportunamente. Asimismo “SEOP” se compromete a apoyar con infraestructura que sea necesaria para el normal desarrollo de las clases y trabajos experimentales e igualmente se compromete a apoyar económicamente su realización, siempre y cuando se disponga de fondos para ellos.

CUARTA: Los representantes de las partes cumplirán específicamente las siguientes funciones: a) El representante de “La Universidad” tendrá como misión la organización académica de los cursos y todo lo atinente a ello; b) El representante de “SEOP” colaborará en la misma, programándose, por ambas partes, las instancias de promoción y todo lo relacionado a ello.

QUINTA: A los fines de la elección de los temas a desarrollar, “SEOP” proporcionará a “La Universidad” los resultados de encuestas y otros elementos, debiendo las partes, de común acuerdo elegir los profesionales que desarrollarán sus temarios y tendrán a cargo directo la responsabilidad de su ejecución.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho.

(Firmado) Ing. Civil Pablo A. Müller, Secretario de Estado de Obras Públicas – C.P.N. Hugo Roberto Ibarra, Rector.”

Anexo del Convenio “SEOP” y “UNSa” del 14-11-78.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

ANEXO

Año 1978:

3ra. Semana de octubre: Tema “Pavimentos rígidos”, a cargo del Sr. Jefe de la Seccional Tucumán del Instituto del Cemento Pórtland Argentino, Ing. José Luis Ledesma. Duración: 3 días de 2 horas diarias.

Año 1979:

1er. Cuatrimestre: Tema: “Ensayos Básicos de Suelo”, a cargo de los Ingenieros Raúl Alberto Tríboli Pisi y Antonio Ramón Penist. Duración: 5 horas diarias (2 teóricas y 3 prácticas).

2do. Cuatrimestre: Tema: “Muestreo”, “Elaboración de Probetas”, “Uso de Equipos para Ensayos no Destructivos” y otros cursos que se implementarán de acuerdo a necesidades.

Año 1980:

Programación de conferencias para ese período lectivo que se encuadrarán conforme a los requerimientos y experiencias anteriores.

Fdo.: Ing. Civil Pablo A. Müller, Secretario de Estado de Obras Públicas. C.P.N. Hugo Roberto Ibarra, Rector.”

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Figueroa – Alvarado